

200

Ofrece prueba.

Señor Juez Civil y Comercial Común de la 2° Nominación.

**JUICIO: BALSAMO LIDIA LASTENIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.
EXP. N°509/11. CPA N°3 TESTIMONIAL.**

MARTIN TADEO TELLO, Abogado del foro, en representación del actor en autos, ante el Señor Juez se presenta y digo:

OFRECE PRUEBA TESTIMONIAL:

Que solicito se fije fecha de audiencia testimonial, para que concurran los Señores **DIAZ PEDRO PABLO DNI. N°16.733.954** domiciliado en Barrio Villa Nueva de La Cocha, **BETIANA ARGENTINA JEREZ**, Argentina, mayor de edad, capaz, domiciliada en calle Libertad esquina Juan Bautista Alberdi de La Cocha; **HOFFMAN MARIA MAGDALENA DNI. N°22.144.569** María Magdalena Hoffman con domicilio en ruta nacional 38 de La Cocha, **SANCHEZ FEDERICO DNI N°6.997.105** domiciliado en Barrio Modelo, Manzana A, casa 36 de La Cocha , **ROMERO NELIDA DNI N°4.163.209** domiciliada en Barrio Modelo, Manzana A, casa 36 de La Cocha **DIARTE CARMEN BEATRIZ DNI. N°21.798.349** con domicilio en B° 40 viviendas, manzana C, casa 9 de la ciudad de La Cocha quienes deberán responder al siguiente interrogatorio:

1-Por las generales de la ley.

2- Si conoce a la parte actora de este juicio. De razón de sus dichos.

2-Describa el inmueble objeto del juicio.

3-Indique quienes viven en dicho lote, y en calidad ocupan el mismo.

De razón de sus dichos.

4-De público y notorio.

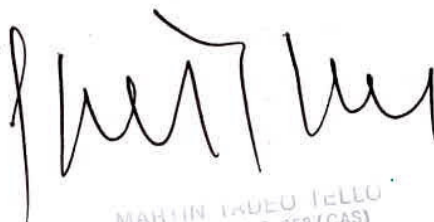
1

200

PETITORIO:

Se tenga presente lo manifestado, y teniendo domicilio los testigos fuera del radio del Juzgado de origen, solicito se comisione al Señor Juez de Paz de La Cocha a los efectos de la producción de la prueba testimonial.

Proveer de conformidad por ser Justicia.



MARTIN RUEDO TELLO
ABOGADO - M.P. 658 (CAS)
4750 (CAT) CUIL: 20-24349057-0

RECIBIDO 20 JUL 2015 09:44
JUZG. CIV. Y COM. 2a. NOM.
señala (1) copia para traslado



Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PROVINCIA DE TUCUMAN

509/41

GOBIERNO JUDICIAL DE TUCUMAN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN 3º JUZGADO
NOMINACION

509/11

Fecha d - de act 08/07/2011

Nº de Exp. 601

RECURSO: BALSAMO LIDIA LASTENIA S/
PRESCRIPCION ADD. DEF. 1º y 2º
RECUSACION EN 1º y 2º y 3º
CIVIL Y COMERCIAL, 1º y 2º

ABO. DR. GERARDO JOSE DIP YARTALEO

ABO. DR. DINA ADOYANA CAROLINA CASSELLA

62

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BALSAMO LIDIA LASTENIA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA S/
CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL (ACTOR N°3).-

CONCEPCION, 5 de agosto de 2015.-

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la TESTIMONIAL: Librese oficio al Sr. Juez de Paz de La Cocha, a los efectos de que el día 21/08/2015 a Hs. 09.00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, proceda recibir declaración testimonial a las personas ofrecidas como testigos, los que serán citados mediante cédula y las que deberán comparecer por ante ese Juzgado de Paz munidos de sus documentos de identidad, a deponer a tenor del interrogatorio propuestos, el que se transcribirá a dicho oficio - GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

07 AGO 2015

En fecha 07/08/15 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 108 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 10/08/15 remito a la Defensoría
Oficial en (02) fojas.

Dr. HORACIO CARBONELL
DEFENSOR OFICIAL
EN LO CIVIL COM. y LAB. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp.
oficio

157

U. S. DEPARTMENT OF THE INTERIOR
BUREAU OF LAND MANAGEMENT
WASHINGTON, D. C. 20240
OFFICE OF THE ASSISTANT ATTORNEY GENERAL
WASHINGTON, D. C. 20540
RECEIVED
JAN 10 1968
157

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA Ila. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 18 de agosto de 2015.-

OFICIO N°: 1275.-

SR. JUEZ DE PAZ
DE LA CIUDAD DE LA COCHA
S.....//.....D

JUICIO: BALSAMO LIDIA LASTENIA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA S/
CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL (ACTOR N°3).- EXPTE:
509/11-A3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 5 de agosto de 2015.-Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la TESTIMONIAL: Librese oficio al Sr. Juez de Paz de La Cocha, a los efectos de que el día 21/08/2015 a Hs. 09.00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, proceda recibir declaración testimonial a las personas ofrecidas como testigos, los que serán citados mediante cédula y las que deberán comparecer por ante ese Juzgado de Paz, munidos de sus documentos de identidad, a deponer a tenor del interrogatorio propuestos, el que se transcribirá a dicho oficio. Fdo: **DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO** - Juez". A los fines del interrogatorio propuesto se adjuntan copias en (.....) fojas.- AH

Saludo a Ud. Atte.-

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Se amplíe plazo probatorio.

Señor Juez Civil y Comercial Común de la 2° Nominación.

**JUICIO: BALSAMO LIDIA LASTENIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.
EXP. N°509/11. CPA N°3 TESTIMONIAL.**

MARTIN TADEO TELLO, Abogado del foro, en representación del actor en autos, ante el Señor Juez se presenta y digo:

No habiendo tiempo material suficiente para la producción de este medio probatorio, pido se fije nueva fecha de audiencia.

En caso de corresponder se amplíe el plazo probatorio de este cuaderno de prueba.

Proveer de conformidad por ser Justicia.


MARTIN TADEO TELLO
2° Nominación - M.P. 558 (CAS)
4712 (LAT) CUIL: 20-24349057-0

MG 26 AGO 2015 10:13
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Dra. Adriana Carolina Acosta
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. y COM. com. 2a. nom.
CENTRO JUDICIAL Concepcion

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BALSAMO LIDIA LASTENIA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA S/
CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL (ACTOR N°3).-

CONCEPCION, 31 de agosto de 2015.-

Atento lo solicitado: Librese oficio al Sr. Juez de Paz de La Cocha, a los efectos de que el día 16/09/2015 a Hs. 09.00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, proceda recibir declaración testimonial a las personas ofrecidas como testigos, los que serán citados mediante cédula y las que deberán comparecer por ante ese Juzgado de Paz, munidos de sus documentos de identidad, a deponer a tenor del interrogatorio propuestos, el que se transcribirá a dicho oficio.-

Amplíase el plazo probatorio en el presente cuaderno de pruebas hasta el día 25/09/2015 (Art. 310 Procesal).- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

04 SEP 2015

En fecha 04/09/15 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 07/09/15 remito a la Defensa
Oficial en (05) fojas.-

Dr. HORACIO CARBONELL
DEFENSOR OFICIAL
EN LO CIVIL COM. y LAB. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- comp.
- office

(64)

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00DPRBAPYI

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 16 de septiembre de 2015.-

OFICIO N°: 3323.-

SR. JUEZ DE PAZ
DE LA CUIDAD DE LA COCHA
S.....//.....D

JUICIO: BALSAMO LIDIA LASTENIA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA S/
CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL (ACTOR N°3).- EXPTE:
509/11-A3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 31 de agosto de 2015.-Atento lo solicitado: Líbrese oficio al Sr. Juez de Paz de La Cocha, a los efectos de que el día 16/09/2015 a Hs. 09.00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, proceda recibir declaración testimonial a las personas ofrecidas como testigos, los que serán citados mediante cédula y las que deberán comparecer por ante ese Juzgado de Paz, munidos de sus documentos de identidad, a deponer a tenor del interrogatorio propuestos, el que se transcribirá a dicho oficio.-Ampliase el plazo probatorio en el presente cuaderno de pruebas hasta el día 25/09/2015 (Art. 310 Procesal).- Fdo: **DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO** - Juez". A los fines del interrogatorio propuesto se adjuntan copias en (.....) fojas - AH

Saludo a Ud. Atte.-

22

22

22

22

Se amplió plazo probatorio.

Señor Juez Civil y Comercial Común de la 2° Nominación.

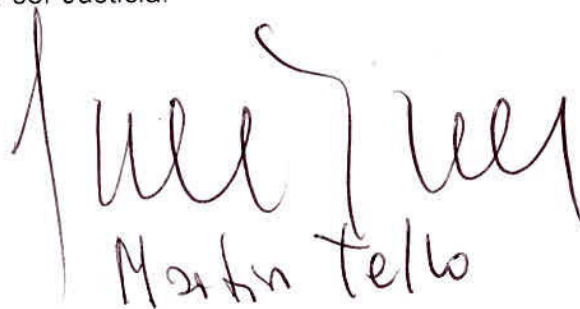
**JUICIO: BALSAMO LIDIA LASTENIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.
EXP. N°509/11. CPA N°3 TESTIMONIAL.**

MARTIN TADEO TELLO, Abogado del foro, en representación del actor en autos, ante el Señor Juez se presenta y digo:

No habiendo tiempo material suficiente para la producción de este medio probatorio, pido se fije nueva fecha de audiencia.

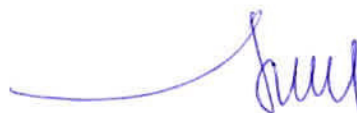
En caso de corresponder se amplíe el plazo probatorio de este cuaderno de prueba.

Proveer de conformidad por ser Justicia.


Martin Tello

01.02.DCT.2015 09:02

JUZ. CIV. COM. II NOM.



Dra. Adriana Carolina
SECRETARIA JUDIC
JUZ. CIV. y COM. 1ª, 2ª
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BALSAMO LIDIA LASTENIA S/PRESCRIPCION
ADQUISITIVA S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL
(ACTOR N°3).-

CONCEPCION, 5 de octubre de 2015.-

Atento a las constancias de autos, fijese fecha por última vez, debiendo el interesado actuar con mayor diligencia a fin de concluir con la producción de la presente prueba.-

En consecuencia: Librese nuevo oficio al Sr. Juez de Paz de La Cocha, a los efectos de que el día 22/10/2015 a Hs. 09.00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, proceda recibir declaración testimonial a las personas ofrecidas como testigos, los que serán citados mediante cédula y las que deberán comparecer por ante ese Juzgado de Paz, munidos de sus documentos de identidad, a deponer a tenor del interrogatorio propuestos.-

Se hace constar que el oficio a librarse deberá acompañar copia del escrito de ofrecimiento de prueba.-

Ampliense los plazos probatorios en el presente cuaderno de pruebas hasta el día 27/10/2015.- ACC

Dr. Eduardo José Dip Tartalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

06 OCT 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 07 / 10 / 15 remito a la Defensoría
Oficial en (08.) fojas.-

Dr. HORACIO CARBONELL
DEFENSOR OFICIAL
EN LO CIVIL, COM. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp.
oficio
(con
copie)

59

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00EYDUHODU

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 15 de octubre de 2015.-

OFICIO N°: 3406.-

SR. JUEZ DE PAZ
DE LA CIUDAD DE LA COCHA
S.....//.....D

JUICIO: BALSAMO LIDIA LASTENIA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA S/
CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL (ACTOR N°3).- EXPTE:
509/11-A3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 5 de octubre de 2015.- Atento a las constancias de autos, fijese fecha por última vez, debiendo el interesado actuar con mayor diligencia a fin de concluir con la producción de la presente prueba.- En consecuencia: Líbrese nuevo oficio al Sr. Juez de Paz de La Cocha, a los efectos de que el día 22/10/2015 a Hs. 09.00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, proceda recibir declaración testimonial a las personas ofrecidas como testigos, los que serán citados mediante cédula y las que deberán comparecer por ante ese Juzgado de Paz, munidos de sus documentos de identidad, a deponer a tenor del interrogatorio propuestos.-Se hace constar que el oficio a librarse deberá acompañar copia del escrito de ofrecimiento de prueba.-Ampliense los plazos probatorios en el presente cuaderno de pruebas hasta el día 27/10/2015.- Fdo: **DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO** - Juez". A los fines del interrogatorio propuesto se adjuntan copias en (01) fojas.- AH

Saludo a Ud. Atte.-

Dr. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUES. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 21/10/15 - return of a 3406

1/11/15

1/11/15

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUR. CIV. Y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



809 11-44

ACTOR: BALSAMO LIDIA LASTENIA
S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

DEMANDADO: - EXPTE. N°509/11-A4

CUADERNO DE PRUEBA INSPECCION OCULAR

PRUEBA DEL ACTOR N°4

F. COMIENZO: 28/07/2015 F. OFRECE: 04/08/2015 F. VENCE: 26/08/2015

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIO: ADRIANA CAROLINA CASILLO

AM

Ofrece prueba.-

Señor Juez Civil y Comercial Común de la 2° Nominación.

**JUICIO: BALSAMO LIDIA LASTENIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.
EXP. N°509/11. CPA N°4 INSPECCION OCULAR RECONOCIMIENTO.**

MARTIN TADEO TELLO, Abogado del foro, en representación del actor en autos, ante el Señor Juez se presenta y digo:

1) OBJETO:

Que en tiempo y forma vengo a ofrecer la siguiente prueba de reconocimiento en tal sentido pido se fije día y hora a los fines de la producción de este medio de prueba.

Para ello deberá oficiar al Juez de La Cocha para que realice una inspección ocular y reconocimiento del inmueble sito en el Km. 680 de La Cocha, Departamento La Cocha, Provincia de Tucumán identificado con **PADRON CATASTRAL N°390.352 – MATRICULA / ORDEN: 65869/626 – PARCELA: 352Q(13) – CIRCUNSCRIPCION I – SECCION D – LAMINA 461** que linda al NORTE con lote de Gaspar Hoffman, al SUR con Bilma del Carmen Correa, al OESTE con inmueble de Julio De Carlo y al ESTE con Barcena y con Ruta 38 y cuyo titular registral seria Sucesión de Monroy de Juárez Isabel.

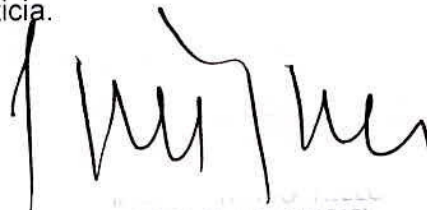
Deberá constatar lo siguiente: 1) Dimensión aproximada y linderos actuales, 2) edificaciones y mejoras que pudiere tener el lote, 3) antigüedad aproximada de la edificación y de las mejoras, 4) estimación del valor venal del inmueble, 5) ocupantes anteriores y actuales (carácter y tiempo de la ocupación), y 6) cualquier otro dato de interés para la causa.

Se permita acompañar fotocopia simple de plano de mensura.

2- PETITORIO:

Se tenga por presentada la prueba ofrecida se ordene su producción y se autorice al diligenciamiento de la misma al letrado Martín Tello.

Proveer de conformidad por ser Justicia.



ABOGADO - M.P. 658 (CAS)
4750 (CAT) CUIL: 20-24349057-0

RECEIVED

2015 JUL 29 13:44

INZ. CIV. COMETNOM.

RECEIVED

Se adjunta (1) copia para traslado.



Dra. Adriana Carolina Costin
SECRETARÍA JUZG.
JUZG. CIV. Y COM. 2da. Inst.
CENTRO JUDICIAL CORRECTION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BALSAMO LIDIA LASTENIA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA S/
CUADERNO DE PRUEBA INSPECCION OCULAR (ACTOR
N°4).-

CONCEPCION, 5 de agosto de 2015.-

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la INSPECCIÓN OCULAR: Librese oficio al Sr. Juez de Paz de La Cocha a los efectos de que el día 19/08/2015 a horas 09.00 o subsiguiente día hábil a la misma hora, se constituya en el inmueble de la litis, el que se detallará y proceda a efectuar una Inspección Ocular conforme lo solicita.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tatala
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

07 AGO 2015

En fecha _____/_____/_____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriann Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 10/08/15 remito a la Defensoría
Oficial en (02.) fojas.-

Dr. HORACIO CARBONELL
DEFENSOR OFICIAL
EN LO CIVIL COM y LAB. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. Adriann Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 14 de agosto de 2015.-

OFICIO N°: 1278.-

SR. JUEZ DE PAZ
DE LA CIUDAD DE LA COCHA
S.....//.....D

JUICIO: BALSAMO LIDIA LASTENIA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA S/
CUADERNO DE PRUEBA INSPECCION OCULAR (ACTOR N°4).- EXPTE:
509/11-A4.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 5 de agosto de 2015.-Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la INSPECCIÓN OCULAR: Líbrese oficio al Sr. Juez de Paz de La Cocha a los efectos de que el día 19/08/2015 a horas 09.00 o subsiguiente día hábil a la misma hora, se constituya en el inmueble de la litis, el que se detallará y proceda a efectuar una Inspección Ocular conforme lo solicita.- Fdo: **DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO** - Juez". Se hace constar que el inmueble de litis se encuentra ubicado en Km. 680 de la Cocha , Departamento La Cocha, Provincia de Tucumán, identificado con Padron Catastral N°390.352 -Matricula / Orden : 65869/629- Parcela :352Q (13)- Circunscripción I- Seccion D- Lamina 461 que linda al Norte con lote Gaspar Hoffman, al Sur con Bilma del Carmen Correa , al Oeste con inmueble de Julio De Carlo y al Este con Barcena y con Ruta 38 y cuyo titular registral seria Sucesión de Monroy de Juarez Isabel. Asimismo deberá constatar lo siguiente :

- 1)- Dimensión aproximada y linderos actuales.
- 2)- Edificaciones y mejoras que pudiere tener el lote.
- 3)- Antigüedad aproximada de la edificación y de las mejoras.
- 4)- Estimación del valor venal del inmueble
- 5)- Ocupantes anteriores y Actuales (carácter y tiempo de la ocupación).
- 6)- Cualquier otro dato de interés para la causa .

Saludo a Ud. Atte.-

Adriana Carolina Casillo
Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 19-08-15 retiro OTIUB n° 1278 por
Dr. Tello

gboer

Tello M. Loura.


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUS. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Se amplíe plazo probatorio.

Señor Juez Civil y Comercial Común de la 2° Nominación.

**JUICIO: BALSAMO LIDIA LASTENIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.
EXP. N°509/11. CPA N°4 INSPECCION OCULAR RECONOCIMIENTO.**

MARTIN TADEO TELLO, Abogado del foro, en representación del actor en autos, ante el Señor Juez se presenta y digo:

No habiendo tiempo material suficiente para la producción de este medio probatorio, pido se fije nueva fecha de audiencia.

En caso de corresponder se amplíe el plazo probatorio de este cuaderno de prueba.

Proveer de conformidad por ser Justicia.


MARTIN TADEO TELLO
ABOGADO - M.P. 658 (CAS)
4750 (CAT) CUIL: 20-24349057-0

MI 18 AGO 2015 10:57
JUZ. CIV. y COM. 2ª NOM.


Dra. Adriana Carolina
SECRETARIA JUDIC
JUZG. CIV. y COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CON. 1057

1917

1917

1917

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BALSAMO LIDIA LASTENIA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA S/
CUADERNO DE PRUEBA INSPECCION OCULAR (ACTOR
N°4).-

CONCEPCION, 20 de agosto de 2015.-

Atento lo solicitado: Líbrese nuevo oficio al Sr. Juez de Paz de La Cocha a los efectos de que el día 02/09/2015 a horas 09.00 o subsiguiente día hábil a la misma hora, se constituya en el inmueble de la litis, el que se detallará y proceda a efectuar una Inspección Ocular conforme lo solicita.-

Ampliase el plazo probatorio en el presente cuaderno de pruebas hasta el día 07/09/2015 (Art. 310 Procesal).- GEG

Dr. Eduardo José G. Tartale
JUEZ
CIV. y Com. 1ª. y 2ª. Inst.
Centro Judicial Concepción

21 AGO 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Proc. LOPEZ MANUEL HORACIO
SECRETARIO JUD. CAT. B.
Juzg. Civil y Comar. Com. 1ª. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 24/08/15 remito a la Defensoría
Oficial en (05.) fojas.

Dr. HORACIO P. PARRON
DEFENSOR JUD. CAT. B.
EN LO CIVIL Y COM. 1ª. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Proc. LOPEZ MANUEL HORACIO
SECRETARIO JUD. CAT. B.
Juzg. Civil y Comar. Com. 1ª. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

copy
of

143

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BALSAMO LIDIA LASTENIA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA S/
CUADERNO DE PRUEBA INSPECCION OCULAR (ACTOR
Nº4).-

CONCEPCION, 7 de septiembre de 2015.-

No habiendo tiempo suficiente atento a la fecha fijada para que se lleve a cabo la inspección ocular ordenada: Librese nuevo oficio al Sr. Juez de Paz de La Cocha a los efectos de que el día 21/09/2015 a horas 09.00 o subsiguiente día hábil a la misma hora, se constituya en el inmueble de la litis, el que se detallará y proceda a efectuar una Inspección Ocular conforme lo solicita.-

Ampliase el plazo probatorio en el presente cuaderno de pruebas hasta el día 28/09/2015 (Art. 310 Procesal) .- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

11 SEP 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 14/09/15 remito a la Defensoría
Oficial en (06) fojas.-

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- comp.
- office

42

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00LQYFHWRO

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 22 de septiembre de 2015.-

OFICIO N°: 3369.-

SR. JUEZ DE PAZ
DE LA CUIDAD DE LA COCHA
S.....//.....D

JUICIO: BALSAMO LIDIA LASTENIA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA S/
CUADERNO DE PRUEBA INSPECCION OCULAR (ACTOR N°4).- EXPTE.
509/11-A4.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 7 de septiembre de 2015.-No habiendo tiempo suficiente atento a la fecha fijada para que se lleve a cabo la inspección ocular ordenada: Librese nuevo oficio al Sr. Juez de Paz de La Cocha a los efectos de que el día 21/09/2015 a horas 09.00 o subsiguiente día hábil a la misma hora, se constituya en el inmueble de la litis, el que se detallará y proceda a efectuar una Inspección Ocular conforme lo solicita.-Ampliase el plazo probatorio en el presente cuaderno de pruebas hasta el día 28/09/2015 (Art. 310 Procesal) .- Fdo: **DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO** - Juez" Se hace constar que el inmueble de litis se encuentra ubicado en Km. 680 de la Cocha, Departamneto La Cocha, Provincia de Tucumán, identificado con Padron Catastral N°390.352 -Matricula / Orden : 66869/629- Parcela :352Q (13)- Circunscripción I- Seccion D- Lamina 461 que linda al Norte con lote Gaspar Hoffman, al Sur con Elma del Carmen Correa , al Oeste con inmueble de Julio De Carlo y al Este con Barcena y con Ruta 38 y cuyo titular resgistrat seria Sucesión de Monroy de Juarez Isabel. Asimismo deberá constatar lo siguiente :

- 1)- Dimensión aproximada y linderos actuales.
- 2)- Edificaciones y mejoras que pudiere tener el lote.
- 3)- Antigüedad aproximada de la edificación y de las mejoras.
- 4)- Estimación del valor venal del inmueble
- 5)- Ocupantes anteriores y Actuales (carácter y tiempo de la ocupación).
- 6)- Cualquier otro dato de interés para la causa .

Saludo a Ud. Atte.-

Se amplíe plazo probatorio.

Señor Juez Civil y Comercial Común de la 2° Nominación.

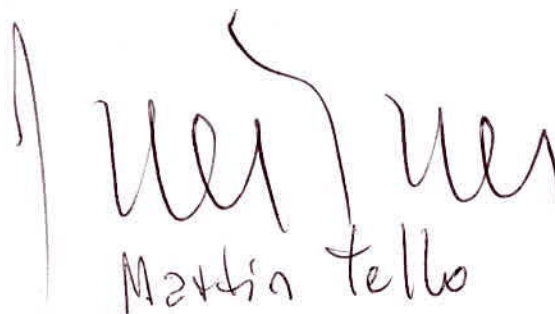
**JUICIO: BALSAMO LIDIA LASTENIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.
EXP. N°509/11. CPA N°4 INSPECCION OCULAR.**

MARTIN TADEO TELLO, Abogado del foro, en representación del actor en autos, ante el Señor Juez se presenta y digo:

No habiendo tiempo material suficiente para la producción de este medio probatorio, pido se fije nueva fecha para la medida.

En caso de corresponder se amplíe el plazo probatorio de este cuaderno de prueba.

Proveer de conformidad por ser Justicia.


Martin Tello

VL. 02 OCT 2015 09:07
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.


Dra. Adriana Caroline
SECRETARIA JIF
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CON. N° 1

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BALSAMO LIDIA LASTENIA S/PRESCRIPCION
ADQUISITIVA S/ CUADERNO DE PRUEBA INSPECCION
OCULAR (ACTOR N°4).-

CONCEPCION, 5 de octubre de 2015.-

Atento a las constancias de autos, fijese fecha por última vez, debiendo el interesado actuar con mayor diligencia a fin de concluir con la producción de la presente prueba.-

En consecuencia, librese nuevo oficio al Sr. Juez de Paz de La Cocha a los efectos de que el día 21/10/2015 a horas 09.00 o subsiguiente día hábil a la misma hora, se constituya en el inmueble de la litis, el que se detallará y proceda a efectuar una Inspección Ocular conforme lo solicita.-

Ampliase el plazo probatorio en el presente cuaderno de pruebas hasta el día 27/10/2015 (Art. 310 Procesal).-

Se hace constar que el oficio a librarse deberá acompañar copia del plano de mensura.- ACC

Dr. Eduardo José Dip. Bartalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

06 OCT 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 07/10/15 remito a la Defensoría
Oficial en (09.) fojas.-

Dr. HORACIO CARBONELL
DEFENSOR OFICIAL
EN LO CIVIL, COM. Y LAB. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- comp.
- (office con
copy)

60.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00EMIWPYJL

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 15 de octubre de 2015.-

OFICIO N°: 3404.-

SR. JUEZ DE PAZ
DE LA CUIDAD DE LA COCHA
S.....//.....D

JUICIO: BALSAMO LIDIA LASTENIA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA S/
CUADERNO DE PRUEBA INSPECCION OCULAR (ACTOR N°4).- EXPTE:
509/11-A4.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 5 de octubre de 2015.- Atento a las constancias de autos, fijese fecha por última vez, debiendo el interesado actuar con mayor diligencia a fin de concluir con la producción de la presente prueba.-En consecuencia, líbrese nuevo oficio al Sr. Juez de Paz de La Cocha a los efectos de que el día 21/10/2015 a horas 09.00 o subsiguiente día hábil a la misma hora, se constituya en el inmueble de la litis, el que se detallará y proceda a efectuar una Inspección Ocular conforme lo solicita.-Ampliase el plazo probatorio en el presente cuaderno de pruebas hasta el día 27/10/2015 (Art. 310 Procesal).-Se hace constar que el oficio a librarse deberá acompañar copia del plano de mensura.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ" Juez". Se hace constar que el inmueble de litis se encuentra ubicado en Km. 680 de la Cocha , Departamneto La Cocha, Provincia de Tucumán, identificado con Padron Catastral N°390.352 -Matricula / Orden : 65869/629- Parcela :352Q (13)- Circunscripción I- Seccion D- Lamina 461 que linda al Norte con lote Gaspar Hoffman, al Sur con Bilma del Carmen Correa , al Oeste con inmueble de Julio De Carlo y al Este con Barcena y con Ruta 38 y cuyo titular registral sería Sucesión de Monroy de Juarez Isabel. Asimismo deberá constatar lo siguiente :

- 1)- Dimensión aproximada y linderos actuales.
- 2)- Edificaciones y mejoras que pudiese tener el lote.
- 3)- Antigüedad aproximada de la edificación y de las

mejoras.

- 4)- Estimación del valor venal del inmueble
5)- Ocupantes anteriores y Actuales (carácter y tiempo de la ocupación).
6)- Cualquier otro dato de interés para la causa .

Saludo a Ud. Atte.-

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 21/10/15 retiro oficio 3469 -

Heri Heri
Martin Tello

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 15 de octubre de 2015.-

OFICIO N°: 3404.-



SR. JUEZ DE PAZ
DE LA CUIDAD DE LA COCHA
S.....//.....D

JUICIO: BALSAMO LIDIA LASTENIA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA S/
CUADERNO DE PRUEBA INSPECCION OCULAR (ACTOR N°4).- EXPTE:
509/11-A4.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 5 de octubre de 2015.- Atento a las constancias de autos, fíjese fecha por última vez, debiendo el interesado actuar con mayor diligencia a fin de concluir con la producción de la presente prueba.-En consecuencia, librese nuevo oficio al Sr. Juez de Paz de La Cocha a los efectos de que el día 21/10/2015 a horas 09.00 o subsiguiente día hábil a la misma hora, se constituya en el inmueble de la litis, el que se detallará y proceda a efectuar una Inspección Ocular conforme lo solicita.-Ampliase el plazo probatorio en el presente cuaderno de pruebas hasta el día 27/10/2015 (Art. 310 Procesal).-Se hace constar que el oficio a librarse deberá acompañar copia del plano de mensura.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ" Juez". Se hace constar que el inmueble de litis se encuentra ubicado en Km. 680 de la Cocha , Departamneto La Cocha, Provincia de Tucumán, identificado con Padron Catastral N°390.352 -Matricula / Orden : 65869/629- Parcela :352Q (13)- Circunscripción I- Seccion D- Lamina 461 que linda al Norte con lote Gaspar Hoffman, al Sur con Bilma del Carmen Correa , al Oeste con inmueble de Julio De Carlo y al Este con Barcena y con Ruta 38 y cuyo titular resgistrat seria Sucesión de Monroy de Juarez Isabel. Asimismo deberá constatar lo siguiente :

- 1)- Dimensión aproximada y linderos actuales.
- 2)- Edificaciones y mejoras que pudiese tener el lote.
- 3)- Antigüedad aproximada de la edificación y de las

mejoras.

- 4)- Estimación del valor venal del inmueble
5)- Ocupantes anteriores y Actuales (carácter y tiempo de la ocupación).
6)- Cualquier otro dato de interés para la causa .

Saludo a Ud. Atte.-

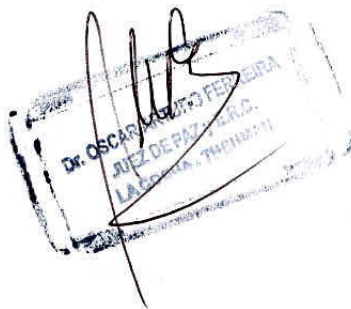


Dra. Adriana Carolina Osello
SECRETARIA JUDIC.
JUZB. CIV. Y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: BALSAMO LIDIA LASTENIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.
EXPTE. N°509/11 CUADERNO DE PRUEBA INSPECCION OCULAR DEL
ACTOR N°4.

////Que en respuesta al oficio n°3404 librado por la Secretaria doctora Adriana Carolina Casillo, Juzgado Civil y Comercial Común de la 2° Nominación del centro judicial de Concepción, a cargo del doctor Eduardo Dip Tartalo (Juez), el día y hora señalado para concretar la medida de inspección ocular me constituí en el inmueble del juicio, en compañía del letrado Martín Tadeo Tello apoderado de la parte actora, constatando lo siguiente: Primero: el inmueble se encuentra ubicado a la altura al kilómetro 680 de la ruta nacional 38 de La Cocha, identificado con **PADRON CATASTRAL N°390.352**, que linda al NORTE con lote de Gaspar Hoffman, al SUR con Bilma del Carmen Correa, al ESTE con inmueble de Julio De Carlo y al OESTE con Barcena y con Ruta 38. Según lo verifico con plano de mensura n°61.776/11, Expediente n°13540/G/11 puesto a la vista, el lote estaría compuesto de las siguientes medidas: punto 1 al 2 1.137 mts., punto 2 al 3 132,59 mts., punto 3 al 4 102,71 mts., punto 4 al 5 1044,71 mts., punto 5 al 6 20,01 mts., punto 6 al 7 93,66 mts., punto 7 al 1 214,38 mts., y resultando un total de 26 ha 4149,9852 m2. Segunda: tiene una pileta de natación con apariencia de unos quince o veinte años de antigüedad, portón de ingreso a la finca, una vivienda en buen estado de conservación de unos cincuenta años de antigüedad aproximadamente donde reside la actora, antes lo hacía con su marido, y una vivienda anexa donde vive la hija de la actora. Al fondo para el Este se encuentra la finca con el sembradio, actualmente con caña de azúcar. Tercera: las edificaciones estimo que debe tener unos cincuenta años de antigüedad, salvo la piscina y la vivienda de la hija de la actora. Lo sé porque soy de la zona de La Cocha, y pude presenciar este hecho con el paso de los años. Cuarta: Estimo que este inmueble de casi veintisiete hectáreas debe tener un valor de \$1.470.000. Quinta: Según lo

observado este inmueble se encuentra en posesión a título de dueña de la señora Lidia Lastenia Balsamo, quien lo adquirió junto a su marido Don Correa Ramón Horacio, y quienes a su vez lo adquirieron a la familia Sladichs de Monroy en los años sesenta aproximadamente. Sexta: el inmueble se encuentra ubicado a unas cinco cuabras de la Municipalidad de La Cocha, y de la Terminal de ómnibus, a dos cuabras de la estación de servicio YPF, a tres cuabras de la Escuela Justo José de Urquiza. Esta sobre la ruta nacional 38, y su acceso se encuentra en excelente estado. Sin mas para agregar, devuelvo el presente oficio con las firmas impuestas a origen.-



Adjunto.

Señor Juez Civil y Comercial Común de la 2° Nominación.

**JUICIO: BALSAMO LIDIA LASTENIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.
EXP. N°509/11. CPA N°4 INSPECCION OCULAR.**

MARTIN TADEO TELLO, Abogado del foro, en representación del actor en autos, ante el Señor Juez se presenta y digo:

Acompaño constancia de recepción de oficio n°3404 debidamente diligenciado.

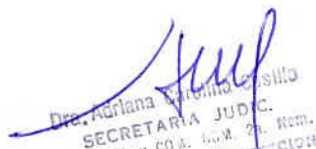
Solicito se agregue y se tenga presente.

Proveer de conformidad por ser Justicia.


MARTIN TADEO TELLO
ABOGADO - M.P. 658 (CAS)
4750 (CAT) CUIL: 20-24349057-0

EXP. N° 509/11
JUZ. CIV. COM. 2ª NOM.

se agregan oficio N° 3404 en (2) p -

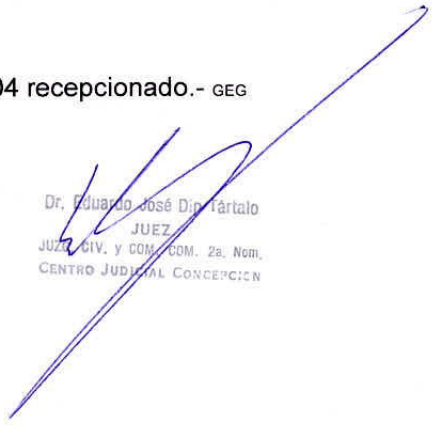

Dra. Adriana Vazquez
SECRETARIA JUD.C.
JUZB. CIV. y COM. 2ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BALSAMO LIDIA LASTENIA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA S/
CUADERNO DE PRUEBA INSPECCION OCULAR (ACTOR
Nº4).-

CONCEPCION, 22 de diciembre de 2015.-

Agréguese y téngase presente oficio nº 3404 recepcionado.- GEG


Dr. Eduardo José Dip. Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

28 DIC 2015

En fecha 28 / 12 / 2015 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

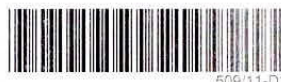
En fecha 29 / 12 / 15 remito a la Defensoría
Oficial en (14) fojas.-


Dra. ISABEL MACIEL
DEFENSORA OFICIAL
en lo CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp

(43)



509/11-D1

ACTOR: BALSAMO LIDIA LASTENIA
S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

DEMANDADO: - EXPTE. N°509/11-D1

CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL

PRUEBA DEL DEMANDADO N°1

F. COMIENZO: 28/07/2015 F. OFRECE: 04/08/2015 F. VENCE: 26/08/2015

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIO: ADRIANA CAROLINA CASILLO

AH

OFREZCO PRUEBA INSTRUMENTAL**SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE LA IIa. NOM.****JUICIO: BALSAMO LIDIA LASTENIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
C509/11.-**

HORACIO NESTOR CARBONELL, Defensor Oficial Civil y Laboral de la Ia. Nominación, a V.S. con todo respeto digo:

Encontrándose abierto a pruebas el juicio del rubro, vengo a ofrecer como tal, la siguiente:

INSTRUMENTAL

Las constancias de autos. Pido se acepte la prueba ofrecida y se tenga presente para definitiva. -MEC-

JUSTICIA

Dr. HORACIO CARBONELL
DEFENSOR OFICIAL
EN LO CIVIL COM. Y LAB. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

VI, 03 JUL 2015 10:03
JUZ. CIV. COM. II NOM.

por favor (1) copia para traslado.

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BALSAMO LIDIA LASTENIA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA
S/ CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL
(DEMANDADO N°1)

Concepción, 5 de agosto de 2015.-

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la INSTRUMENTAL: Téngase presente.- GEG

Dr. Eduardo José Díaz Lantalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

07 AGO 2015

En fecha 07/08/15 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 10/08/15 remito a la Defensoría
Oficial en (02) fojas.-

Dr. HORACIO CARBONELL
DEFENSOR OFICIAL
EN LO CIVIL COM. y LAB. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Comp -

155

NOT FOR SALE

JUICIO: BALSAMO LIDIA LASTENIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
(POR RECUSACION EN 10/08/11 PASA A CIVIL Y COMERCIAL Ila.)- Expte.
Nº: 509/11.-

SRA. JUEZ:

Informo a S.S. que el término probatorio comenzó a correr el 28/07/2015, ofreciendo pruebas las partes en fecha 04/08/2015, venciendo el término probatorio en fecha 26/08/2015.-

La parte actora ofrece las siguientes pruebas:

A1 - INSTRUMENTAL: DE FS. 158 A FS. 159.-

A2 - INFORMATIVA: DE FS. 160 A FS. 199.-

A3 - TESTIMONIAL: DE FS. 200 A FS. 208 - Vencimiento del plazo probatorio: 27/10/2015.-

A4 - INSPECCION OCULAR: DE FS. 209 A FS. 222.-

La parte demandada ofrece las siguientes pruebas:

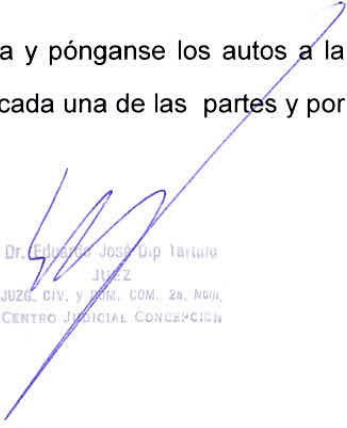
D1 - INSTRUMENTAL: DE FS. 223 A FS. 224.-

Es cuanto puedo informar al respecto. Secretaría. Concepción, 1 de marzo de 2016.- ASE


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC. NOM.
JUZG. CIV. Y COM. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 1 de marzo de 2016.-

Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la oficina para alegar por el término de 3 días para cada una de las partes y por su orden.- PERSONAL.- ASE


Dr. Edgardo José Dip Ibarra
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

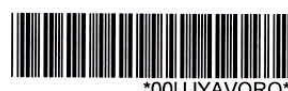
cédula

fecha 08/03/16 se confeccionó cédulas No. 835/6/7/8.-

fecha 11/3/16 se libró cédulas No. 835/6/7/8.-


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 509/11

Cédula N° 835

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 8 de marzo de 2016.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: **BALSAMO LIDIA LASTENIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (POR RECUSACION EN 10/08/11 PASA A CIVIL Y COMERCIAL Ila.).**

Se notifica al Dr./a: **MARTIN TADEO TELLO**
Domicilio: **CASILLERO N° 350**

PROVEIDO

"Concepción, 1 de marzo de 2016.- Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la oficina para alegar por el término de 3 días para cada una de las partes y por su orden.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

[Firma]
Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

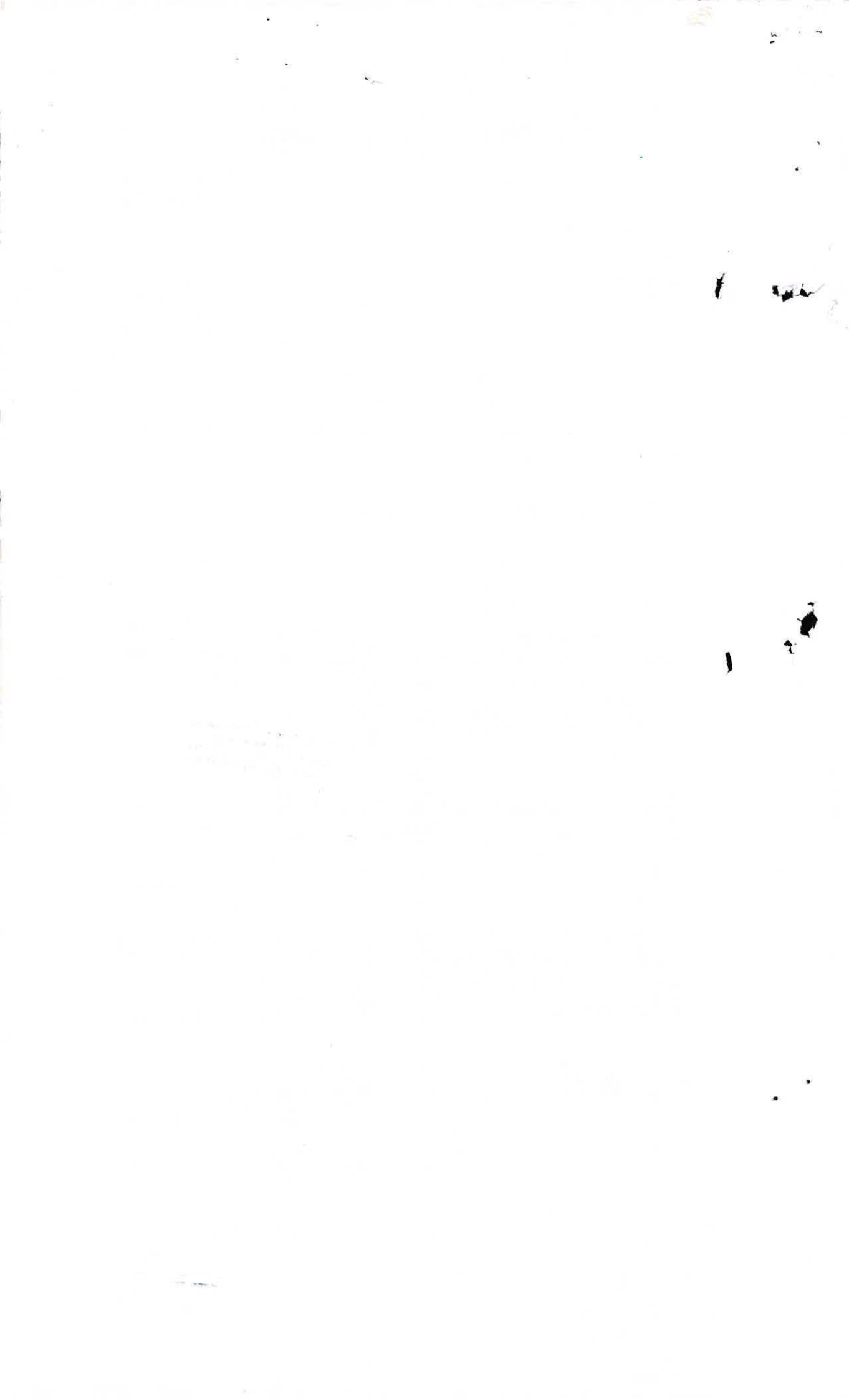


PFM

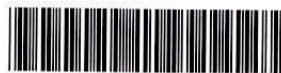


Oficial Notificador

[Firma]
MIGUEL ANGE SANCHEZ
PROSECRETARIO - Oficial de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00VYQVADNS

Expte N°: 509/11

Cédula N° 838

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 8 de marzo de 2016.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **BALSAMO LIDIA LASTENIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (POR RECUSACION EN 10/08/11 PASA A CIVIL Y COMERCIAL Ila.).-**

Se notifica a: **CARBONELL, HORACIO**
Domicilio: **SU PUBLICO DESPACHO**

PROVEIDO

"Concepción, 1 de marzo de 2016.- Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la oficina para alegar por el término de 3 días para cada una de las partes y por su orden.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

[Signature]
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JU.DIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy 11 MAR 2016

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

[Signature]
JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario
Oficial Notificador
Centro Judicial Concepción

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

Indicado

Al ____

M. Constanza Taboada Ruiz
SECRETARIA
DEF. DE CIVIL Y TRAB. 18. Km.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario
Oficial Notificador
Centro Judicial Concepción

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BALSAMO LIDIA LASTENIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
(POR RECUSACION EN 10/08/11 PASA A CIVIL Y COMERCIAL
IIa.) EXPTE 509/11

Nota Actuarial: En fecha 4 de abril de 2016 la parte actora presentó alegato
de Bien Probado.- AH


Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. CON. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P 15

1

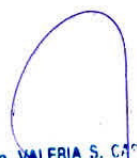
1

1

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BALSAMO LIDIA LASTENIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
(POR RECUSACION EN 10/08/11 PASA A CIVIL Y COMERCIAL
IIa.) EXPTE 509/11

Nota Actuarial: En fecha 6 de abril de 2016 la parte demandada presento
alegato de Bien Probado.- PTA


Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a.
CENTRO JUDICIAL CONCURSAL

PIT

prestamo a prof.

Alegato.

Señor Juez Civil y Comercial Común de la 2° Nominación.

**JUICIO: BALSAMO LIDIA LASTENIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.
EXP. N°509/11.**

MARTIN TADEO TELLO, Abogado del foro, en representación del actor en autos, ante el Señor Juez se presenta y digo:

1- ALEGATO DE BIEN PROBADADO:

Atento al estado procesal del juicio, vengo a alegar de bien probado en este juicio.

En este juicio se demanda la prescripción adquisitiva de dominio respecto de inmueble sito en el Km. 680 de La Cocha, Dpto. La Cocha, Pcia. de Tucumán (antes Río Chico) identificado con **PADRON CATASTRAL N°390.352 – MATRICULA / ORDEN: 65869/626 – PARCELA: 352Q(13) – CIRCUNSCRIPCION I – SECCION D – LAMINA 461** que linda al NORTE con lote de Gaspar Hoffman, al SUR con Bilma del Carmen Correa, al OESTE con inmueble de Julio De Carlo y al ESTE con Barcena y con Ruta 38 y cuyo titular registral seria Sucesión de Monroy de Juárez Isabel y Otras con antecedente dominial G – 694.

Declarándose en la sentencia definitiva a dictarse adquirido el derecho real de dominio sobre el inmueble descripto y que según plano de mensura n°61.776/11 – Expediente n°13540/G/11 estaría compuesto de las siguientes medidas: punto 1 al 2 1.137 mts., punto 2 al 3 132,59 mts., punto 3 al 4 102,71 mts., punto 4 al 5 1044,71 mts., punto 5 al 6 20,01 mts., punto 6 al 7 93,66 mts., punto 7 al 1 214,38 mts.

De las constancias obrantes en el expediente el sentenciante deberá aceptar la pretensión procesal.

La actora intenta adquirir el dominio sobre el inmueble descrito en las Resultas, mediante la llamada posesión veinteñal.

El recaudo de admisibilidad de la demanda, contenido en los arts. 24, inciso a) de la ley 14.159 y art. 24 inc. b) del Dcto. Ley N° 5756/58 se halla cumplimentado con el Plano de Mensura agregado al expediente, y con los informes requeridos a las oficinas públicas.

Por lo que corresponde entrar a analizar la procedencia de la pretensión incoada.

Ello requiere acreditar la posesión a título de dueño, en forma ostensible y continua y durante el tiempo exigido por ley, conforme lo preceptuado por los artículos 1909, 2565 y 1899 del Código Civil y Comercial de la Nación.

MARTIN TADEO TELLO
ABOGADO - M.P. 658 (CAS)
4750 (CAT) CUIL: 20-24349057-0

Es decir que al accionante le corresponde probar: 1) Que ha poseído el inmueble usucapido, corpore y animus domini (art. 1909 CCCN); 2) Que la posesión ha sido ostensible y continua (art. 1900 CCCN). Cabe destacar que si bien el nuevo CCCN "sólo parece exigir que la posesión hábil para prescribir debe ser ostensible y continua, es obvio que también deberá ser pacífica e ininterrumpida. La calificación de la posesión como ostensible, en lugar de pública fue ideada por Alterini, al imponer que la posesión sea conocida o pueda ser conocida por todos los terceros, o sea también los terceros de buena fe" (AREÁN Beatriz, "Comentario Libro Cuarto: Derechos Reales, Título I: Disposiciones Generales, Capítulo 2: Adquisición, Transmisión, Extinción y Oponibilidad, Art. 1900" en BUERES, Alberto J., director, "Código Civil y Comercial de la Nación Comentado" Editorial Hammurabi S.R.L., Ed. 2014, Tomo II, Pág. 254). Por su parte "...La posesión continua implica, a diferencia de la posesión no controvertida que se mantiene sólo animus, el ejercicio de la posesión mediante la realización de actos posesorios de manera constante o periódica, acorde con la naturaleza de la cosa, por ejemplo: efectuar reparaciones u otras obras tendientes al mantenimiento del inmueble, roturar y sembrar el campo, levantar cosechas, reparar alambrados, construir un galpón, etc. (CNCiv., sala F, 18/6/2002, LA LEY 2003-A, 317).) (GURFINKEL DEWENDY, Lilian N. "Comentario Código Civil y Comercial de la Nación, Libro Cuarto: Derechos Reales, Título I: Disposiciones Generales, Capítulo 2: Adquisición, Transmisión, Extinción y Oponibilidad, Art. 1900" en Graciela Medina, Julio C. Rivera. Cord: Mariano Esper, "Código Civil y Comercial de la Nación Comentado" Editorial La Ley 2014, Pág. 4439); y 3) Que la posesión, con todos esos caracteres, ha durado el tiempo establecido por la ley (art. 1899, CCCN).

En este sentido, el corpus posesorio se complementa con la demostración de que los actos materiales de ocupación han sido ejercidos con ánimo de dueño, con una intención calificada, es decir, conforme lo establece la nueva legislación, es poseedor quien "ejerce un poder de hecho sobre una cosa comportándose como titular de un derecho real, lo sea o no" (artículo 1909 del CCCN). "La norma sigue el criterio anterior; de modo que para que haya posesión es menester la reunión de los dos clásicos elementos: a) corpus, y b) animus domini. El primero aparece expresado cuando se alude a que el poseedor "...ejerce un poder de hecho sobre una cosa..." en tanto que el restante es contemplado en la última parte al referir "...comportándose como titular de un derecho real, lo sea o no". (PETTIS Christian R. y ROSEMBROCK LAMBOIS Javier H., "Comentario Libro Cuarto: Derechos Reales, Título II: Posesión y Tenencia, Capítulo 1: Disposiciones Generales, Art. 1909" en BUERES, Alberto J., director, "Código Civil y Comercial de la Nación Comentado" Editorial Hammurabi S.R.L., Ed. 2014, Tomo II, Pág. 262-263.)

El actor, a su vez, invoca su posesión desde hace mas de cincuenta años a la fecha de inicio de la demanda, afirmando que detento la propiedad y posesión del inmueble a usucapir.

Pero especialmente, el interesado debe acreditar los actos posesorios ejecutados por su antecesor en la posesión, como así también, la propia posesión durante el tiempo previsto por la ley.

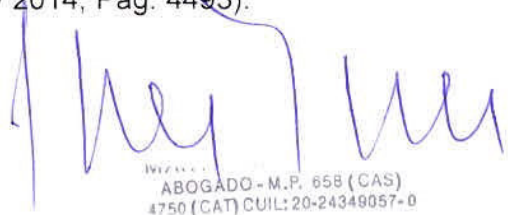
De la documental agregada al expediente, en especial, Boleto de Compraventa, cuyas firmas se encuentran debidamente autenticadas por el Juez de Paz de La Cocha.

En consecuencia, considero que de la enumeración realizada surgen acreditadas, prima facie, las sucesivas transmisiones del inmueble en cuestión.

Respecto del animus domini, el mismo intenta ser acreditado mediante oficio dirigido a la Municipalidad de La Cocha, que informa que el Inmueble de Litis se encuentra a nombre del actor y a la fecha del informe las contribuciones municipales se encuentran pagas hasta Diciembre del año 2009.

En el caso de autos, los pagos deberán ser complementados con las pruebas obrantes en los presentes ya que, sin perjuicio de que implican una cierta prolongación o persistencia del animus referido al menos durante años, no consta quién fue el que efectivamente abonó dicho impuesto.

Siguiendo el análisis de la demanda, en cuanto al corpus, que es el aspecto visible de la relación de poder, apreciable por los sentidos, debe ser probado a través de los actos materiales de ocupación ejemplificados en el art. 1928 del CCCN, el cual dispone: "Constituyen actos posesorios sobre la cosa los siguientes: su cultura, percepción de frutos, amojonamiento o impresión de signos materiales, mejora, exclusión de terceros y, en general, su apoderamiento por cualquier modo que se obtenga." Respecto de ellos, Lilian N. Gurfinkel Dewendy expresa que "(...) Dado que la enumeración contenida en la norma es sólo enunciativa, no sólo los actos allí mencionados serán considerados actos posesorios, sino también pueden serlo aquellos mencionados en el Código anterior u otros similares. La jurisprudencia, por su parte, ha considerado actos posesorios: la mensura y deslinde judicial (CJ Salta, 8/8/1958, JA, 1958-III-413), el pago de impuestos realizado en forma periódica y por lapsos prolongados (C1ª Civ. y Com. Córdoba, 27/8/1954, DJLL-IV-1166), la locación del inmueble (CNCiv., sala C, 6/11/1973, LA LEY, 154-76). De ese modo, quien hubiese cercado o construido, dado el inmueble en arrendamiento o realizado en él cualquier explotación o cultivo, deberá demostrar cada uno de estos actos posesorios para acreditar el hecho de su posesión (Lafaille, Derecho Civil, Tratado de los Derechos Reales, cit., t. I, ps. 605 y ss.) (GURFINKEL DEWENDY, Lilian N. "Comentario Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 1928" en Graciela Medina, Julio C. Rivera. Cord: Mariano Esper, "Código Civil y Comercial de la Nación Comentado" Editorial La Ley 2014, Pág. 4493).



ABOGADO - M.P. 658 (CAS)
4750 (CAT) CUIL: 20-24349057-0

Deben tenerse presente los elementos probatorios aportados en la causa, que confirman los dichos del actor en el escrito de demanda. El accionante produce prueba testimonial, en la que el testigo Hoffman Maria Magdalena y las demas personas ofrecidas como testigos.

Las testimoniales producidas precisan los actos posesorios efectuados por el usucapiante y sus antecesores y coinciden en sus dichos, así como con la prueba documental presentada.

La Excm. Corte Suprema de Justicia tiene dicho: "...En este tipo de procesos, la prueba testimonial adquiere particular relevancia pero no puede ser la única que sustente el pronunciamiento a dictarse, de conformidad a los prescripto tanto por la ley 14.159 como el Dec. ley 5756. De allí que se exija que la declaración testimonial deba necesariamente verse integrada por otros medios probatorios que formen con ella, una prueba compleja suficiente para crear la convicción judicial acerca de la procedencia de la acción intentada. (Dres.: Dato - Brito - Goane - Área Maidana - Gandur. Sentencia N° 210 Fecha: 28/03/2001. Mamani Carlos Alberto Vs. S/Prescripción Adquisitiva. Sumario: 00011869 -02.)

He de resaltar que de la Inspección Ocular e Informe Vecinal concretada por el doctor Oscar Arturo Ferreira, Juez de Paz de La Cocha, ilustran al sentenciante sobre los linderos, medidas y demas datos del inmueble, coincidiendo en un todo con los hechos expuestos en la demanda.

Realizando diversos actos posesorios como la construcción y edificio de su vivienda y local comercial, mantenimiento del servicio de video cable, teléfono y luz eléctrica.

De todo lo expuesto surge que los actos materiales de ocupación del inmueble, de acuerdo a las declaraciones testimoniales y de vecinos de la zona producidas, corroboradas con las pruebas documentales reseñados ut-supra, y la inspección ocular realizada acreditan la posesión del inmueble a usucapir en forma categórica e indubitable. En este sentido la jurisprudencia tiene dicho que: "Debe progresar la acción por usucapión, si la demandante - entre otras pruebas- acredita con la declaración de vecinos, que goza pacíficamente de la posesión del terreno, que cercó y realizó en las mejoras como la construcción de un galpón, además de otras precarias, actuando como propietaria durante más de veinte años y abonando en algunos períodos los impuestos municipales, de obras sanitarias y contribución territorial, sin oposición de terceros". (C.N.Civ., Sala B, 12/05/80, ED, 87-134).

Compartiendo criterio con la jurisprudencia citada y conforme a todo lo analizado surge que hay prueba suficiente que exterioriza la existencia de actos materiales demostrativos de la posesión, con el ánimo de dueño, en forma ostensible y continua y durante el término fijado ley.

En consecuencia, al estar acreditados los extremos necesarios para la procedencia de la demanda, solicito al señor Juez haga lugar a la demanda.

El Artículo 1905 CCCN dispone que "La sentencia que se dicta en los juicios de prescripción adquisitiva, en proceso que debe ser contencioso,

debe fijar la fecha en la cual, cumplido el plazo de prescripción, se produce la adquisición del derecho real respectivo", por lo que en cumplimiento de la nueva legislación vigente, corresponde determinar con precisión la fecha de adquisición del dominio del inmueble.

Para ello propongo, que se tenga presente el instrumento de venta celebrado entre el difunto marido de la actora y las antecesoras que se encuentra agregado al juicio.

2- PETITORIO:

Por todo lo expuesto al Señor Juez pido:

- 1- Tenga por presentado en tiempo y forma el alegato.
- 2- Se haga lugar a la demanda conforme peticiono más arriba.

Proveer de conformidad por ser Justicia.

MARTIN TADEO TELLO
ABOGADO - M.P. 658 (CAS)
4750 (CAT) CUIL: 20-24349057-0

VI, 01 ABR 2016 11:32

JUZ. CIV. COM. II NOM.

PROG. JUEZ MANUEL HORACIO
SECRETARIO JUZ. CIV. II,
JESUS MARIA RODRIGUEZ, D. N. 1950,
CENTRO JUD. DEL COM. ART. 64

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BALSAMO LIDIA LASTENIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
(POR RECUSACION EN 10/08/11 PASA A CIVIL Y COMERCIAL
IIa.).-

CONCEPCION, 4 de abril de 2016.-

Por presentado Alegato de Bien Probado, resérvese el mismo en
Secretaría para ser agregado en su oportunidad.-AH

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Allegro



PRESENTO ALEGATOS.

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II

**JUICIO: BALSAMO, LIDIA LASTENIA S/PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.**

HORACIO N. CARBONELL, Defensor Oficial
en lo Civil y Laboral de la I° Nom., en el rol de defensor de ausentes,
a V.S. respetuosamente digo:

Que en tiempo y forma vengo a alegar de bien
probado y en mérito a las consideraciones de hecho y de derecho
que paso a exponer solicito desde ya el rechazo de la demanda por
no darse los extremos de los Arts. 4015 ni 4016 del Código Civil.

En efecto, la prueba documental ofrecida a fs.
158, no es idónea para acreditar la calidad de usucapiente del actor.
Las boletas de pago de impuestos y contribuciones sobre inmuebles
no son suficientes para demostrar la posesión animus domini. Es
sabido que *" el pago de impuestos no constituye por sí mismo un
acto posesorio, sino mas bien un hecho complementario de la
posesión, careciendo entonces de una entidad suficiente si se lo
pretende considerar como prueba decisiva ante la ausencia de otro
elemento de convicción "* autos: "Lobos José G. s/ información
posesoria" 23/03/92 CSJ de Tucumán. Por otra parte, se trata de
pagos discontinuos en el tiempo, no dándose los requisitos que
prescribe la ley para que puedan valorarse como elementos
conducentes a los fines de la presente acción.

Los demás instrumentos acompañados
constituyen actos aislados indiferentes a los fines de la presente
demanda.

Respecto al plano de mensura que se agrega
en autos, por sí solo no constituye acto posesorio; ni elemento
probatorio que permita acreditar la calidad de usucapiente del actor
por no desprenderse del mismo la realización de acto posesorio
alguno ni la posesión continuada por el tiempo exigido por ley.

En cuanto a la prueba testimonial ofrecida a fs. 200,
no resulta concluyente, no pudiendo el fallo basarse exclusivamente
en la prueba de testigos, por lo que la misma debe ser apreciada
con carácter riguroso, muy estricto para que no queden dudas al
respecto.

A fs. 209 se ofrece prueba de inspección ocular de la
cual cabe concluir que del informe evacuado por el Sr. Juez de Paz
de La Cocha no se desprende ni resulta acreditada la realización de
actos posesorios durante el plazo establecido por ley, por lo que solo
debe valorarse la constatación de la existencia del inmueble y sus

características.

Por todo lo expuesto este Ministerio de Ausentes considera que al no haberse acreditado los extremos de los Arts. 4015 ni 4016 del C. Civ. corresponde el rechazo de la demanda instaurada en autos, con costas.

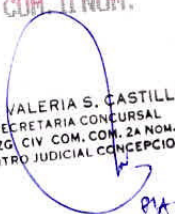
PROVEER DE CONFORMIDAD,

JUSTICIA.-



OF. HONOR. CARBONELL
DEFENSOR OFICIAL
JUZ. CIV. COM. Y LAB. 1ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MA, 05 ABR 2016 11:43
JUZ. CIV. COM. 1ª NOM.


DRA. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZ. CIV. COM. COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
P1A

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BALSAMO LIDIA LASTENIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
(POR RECUSACION EN 10/08/11 PASA A CIVIL Y COMERCIAL
IIa.).-

CONCEPCION, 6 de abril de 2016.-

Por presentado Alegato de Bien Probado, resérvese el mismo en
Secretaría para ser agregado en su oportunidad.-PTA

Dr. Eduardo José Dip Tántalo
JUEZ
JUZO. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION